

## **MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA FORAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2022**

En cumplimiento de lo establecido en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y en la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, se emite la presente memoria que recoge los siguientes:

### **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.**

El 21 de diciembre de 2021 se aprobó la Norma Foral 33/2021, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022.

El artículo 23 apartado uno y el artículo 27 apartado uno, disponen que las plantillas presupuestarias de la Diputación Foral de Álava, de los organismos autónomos forales, de las sociedades públicas forales y de las fundaciones forales para el ejercicio 2022 son las que figuran en los “Anexos de Personal” de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava para ese ejercicio, siendo su carácter limitativo.

El apartado 5 del artículo 27 establece que dicha limitación no será de aplicación, entre otros, en la creación de 3 plazas por la sociedad pública foral Centro de Cálculo, S.A. con el objeto de proceder a la recuperación progresiva de las plazas preexistentes en la plantilla estructural y 4 plazas destinadas al desarrollo del proyecto Álava Digital.

Por Acuerdo 4/2022, de Consejo de Gobierno Foral de 18 de enero, se ha autorizado la constitución de la Fundación Vitoria – Gasteiz, Araba Mobility Lab Fundazioa y se han aprobado los estatutos reguladores de la misma. Conforme al artículo 1 apartado cuatro de dichos estatutos la fundación queda adscrita a la Diputación Foral de Álava.

Para el desarrollo de la actividad propia de dicha fundación la estructura formalizada de la misma requiere dotarla, aparte de un gerente, alto cargo, de un técnico y un administrativo. En su momento no se solicitó la autorización para crear tales plazas por no estar constituida la fundación.

Así las cosas, procede modificar la Norma Foral 33/2021, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, autorizando la contratación de dos personas, una técnica y una administrativa, para dotar la plantilla de la Fundación Vitoria – Gasteiz, Araba Mobility Lab Fundazioa.



La sociedad pública foral Centro de Cálculo, S.A., para el desarrollo de proyectos, cuenta actualmente con nueve personas provistas mediante contratos por servicio, con finalización estimada en el medio plazo, pero necesita contratar doce personas más para desarrollar con éxito aquellos proyectos, en principio también en la modalidad de contrato por servicio.

El 28 de diciembre de 2021 se aprobó el Real Decreto-ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que ha establecido que el contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido, pudiéndose celebrar contratos de duración determinada solamente por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Esta reforma de la legislación laboral obliga a que la contratación de las doce personas adicionales necesarias deba realizarse con carácter indefinido, lo que implica la creación del mismo número de plazas en la plantilla estructural.

Por otra parte, respecto de las nueve personas con contrato de duración determinada, se prevé una gran movilidad, por la existencia de otras ofertas de trabajo de carácter indefinido, dada la reforma laboral antes detallada, y por la posibilidad de optar a la cobertura de vacantes con el mismo carácter, lo que hace conveniente, y necesario, ya que las bajas no podrán cubrirse mediante un contrato por servicio, sino mediante contratos indefinidos, la creación de nueve plazas en la plantilla estructural.

Teniendo en cuenta lo que precede, procede modificar la Norma Foral 33/2021, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, autorizando la creación de 21 plazas en la plantilla estructural y corregir el anexo de personal por lo que se refiere al cuadro "Dotación de la plantilla", de modo que, bajo una rúbrica de personal de nueva contratación figure el coste de dichos puestos. Así mismo, procede corregir la cuenta de pérdidas y ganancias previsional para que los gastos de personal recojan el importe total de gastos previsionales por este concepto.

El Instituto Foral de Bienestar Social creó en diciembre de 2021 cinco puestos, una vez aprobado el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2022, que no se incluían en la plantilla presupuestaria ni su coste se reflejó adecuadamente en los diferentes cuadros que conforman el anexo de personal del organismo autónomo que acompaña a los presupuestos.

Por otra parte, dentro de la rúbrica de "personal en situaciones varias" se preveía el coste de 280.760 €, correspondiente a la consolidación de seis nuevos puestos en el año 2022, sin que la Norma Foral de ejecución presupuestaria del mismo previese la correspondiente autorización, al no haberse solicitado la misma.

Así las cosas, procede modificar la Norma Foral 33/2021, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, autorizando la consolidación de seis puestos de carácter estructural y corregir el anexo de personal del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social que acompaña a los presupuestos de 2022 para que reflejen fielmente la situación de la plantilla presupuestaria y el coste asociado al uno de enero de dicho ejercicio.



Finalmente, procede corregir el artículo 24 apartado dos, de la Norma Foral 33/2021, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, para incluir la omisión, seguidamente del apartado tal y como figura actualmente, que se concreta en el texto siguiente; *“En este sentido, la Diputación Foral y los organismos autónomos forales podrán establecer un fondo para retribuir un complemento de productividad, bien a través de incentivos al rendimiento, bien a través del propio concepto de productividad. Las retribuciones por estos conceptos se aplicarán, en su caso, según lo establezcan y aprueben los respectivos órganos competentes, para la distribución de dicho fondo, tanto al personal que figura en el apartado 1, como al que figura en los apartados 3 y 4 de este artículo y presta sus servicios en ella. Las cantidades que se pudiesen abonar en el ejercicio 2022 como resultado de lo indicado en los párrafos anteriores podrán verse sometidas a los criterios establecidos por la disposición adicional undécima de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 2001, a los efectos de las incorporaciones pertinentes para el año siguiente para su consolidación dentro de las retribuciones periódicas del personal empleado público para ese ejercicio.”*

En el mismo sentido, procede corregir el artículo 28 apartado dos, de la Norma Foral 33/2021, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, para incluir la omisión, seguidamente del apartado tal y como figura actualmente, que se concreta en el texto siguiente; *“En este sentido, las sociedades públicas forales y las fundaciones públicas forales podrán establecer un fondo para retribuir un complemento de productividad, bien a través de incentivos al rendimiento, bien a través del propio concepto de productividad. Las retribuciones por estos conceptos se aplicarán, en su caso, según lo establezca y apruebe los respectivos órganos competentes, para la distribución de dicho fondo, tanto al personal que figura en el apartado 1, como al que figura en los apartados 3 y 4 de este artículo y presta sus servicios en ella. Las cantidades que se pudiesen abonar en el ejercicio 2022 como resultado de lo indicado en los párrafos anteriores podrán verse sometidas a los criterios establecidos por la disposición adicional undécima de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 2001, a los efectos de las incorporaciones pertinentes para el año siguiente para su consolidación dentro de las retribuciones periódicas del personal empleado público para ese ejercicio.”*

## INICIATIVA NORMATIVA.

---

La iniciativa normativa corresponde a la Diputación Foral de Álava, a través del Consejo de Gobierno Foral, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 45 de la Norma Foral 53/1992, de 18 diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava.

## PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

---

El procedimiento de elaboración de las normas forales de ejecución presupuestaria se ajusta al procedimiento específico establecido en el artículo 29 y 45 de la Norma Foral 53/1992, de 18 diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, así como a lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.



## APROBACIÓN.

---

De acuerdo con el artículo 6.2.a).1. de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 de Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, modificada por Norma Foral 24/1987 de 21 de diciembre, corresponde a las Juntas Generales de Álava la aprobación de los Presupuestos del Territorio Histórico, sus cuentas generales y operaciones financieras y de crédito.

## TRAMITACIÓN.

---

Habida cuenta de que la tramitación de este proyecto de Norma Foral por el procedimiento normativo ordinario podría demorarse en el tiempo, ante el momento del año en que nos encontramos y la necesidad de efectuar las contrataciones correspondientes, procede solicitar de la Mesa de las Juntas Generales la tramitación de esta iniciativa normativa por el procedimiento que permita, en el más breve plazo de tiempo, la aprobación del referido proyecto de Norma Foral.

En este sentido, el artículo 144 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Álava prevé el denominado procedimiento de lectura única para aquellos proyectos de Norma Foral en que su naturaleza lo permita.

La simplicidad del objeto del proyecto de Norma Foral, consistente en la corrección de errores y omisiones y la autorización para la creación de puestos, hace aconsejable que su tramitación se efectúe por el procedimiento especial citado.

Subsidiariamente, para el supuesto de que no hubiera unanimidad de la Mesa para la tramitación del proyecto por lectura única, la utilización del procedimiento de urgencia, con reducción de plazos a la mitad, es una posibilidad contemplada en el artículo 148 del Reglamento de las Juntas.

## CONTENIDO.

---

El Proyecto de Norma Foral se compone de cuatro artículos, dos disposiciones adicionales y una final.

**Artículo primero.** Se modifica el número 5 del artículo 23 de la Norma Foral 33/2021, de 21 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, que queda redactado como sigue:

5. Así mismo, la limitación del apartado 3 del presente artículo no será de aplicación en la creación de nueve plazas en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, ni en la de 6 plazas en el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social para la consolidación de puestos de carácter estructural.

**Artículo segundo.** Se modifica el número 2 del artículo 24 de la Norma Foral 33/2021, de 21 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, que queda redactado como sigue:



2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo y del resultado individual de su aplicación, que serán aprobadas por el órgano competente para ello en cada uno de los entes que realicen las citadas adecuaciones. En este sentido, la Diputación Foral y los organismos autónomos forales podrán establecer un fondo para retribuir un complemento de productividad, bien a través de incentivos al rendimiento, bien a través del propio concepto de productividad. Las retribuciones por estos conceptos se aplicarán, en su caso, según lo establezcan y aprueben los respectivos órganos competentes, para la distribución de dicho fondo, tanto al personal que figura en el apartado 1, como al que figura en los apartados 3 y 4 de este artículo y presta sus servicios en ella. Las cantidades que se pudiesen abonar en el ejercicio 2022 como resultado de lo indicado en los párrafos anteriores podrán verse sometidas a los criterios establecidos por la disposición adicional undécima de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 2001, a los efectos de las incorporaciones pertinentes para el año siguiente para su consolidación dentro de las retribuciones periódicas del personal empleado público para ese ejercicio.

**Artículo tercero.** Se modifica el número 5 del artículo 27 de la Norma Foral 33/2021, de 21 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, que queda redactado como sigue:

5. No será de aplicación la limitación del apartado 2 en la creación de plazas de personal laboral vinculado a la producción por la sociedad pública foral INDESA 2010, S.L. en el desarrollo de su objeto social, en la creación de 3 plazas por la sociedad pública foral CENTRO DE CÁLCULO, S.A. con el objeto de proceder a la recuperación progresiva de las plazas preexistentes en la plantilla estructural y 25 plazas destinadas al desarrollo de diferentes proyectos, ni tampoco en la creación de dos plazas en la fundación foral FUNDACIÓN VITORIA – GASTEIZ, ARABA MOBILITY LAB FUNDAZIOA.

**Artículo cuarto.** Se modifica el número 2 del artículo 28 de la Norma Foral 33/2021, de 21 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, que queda redactado como sigue:

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo y del resultado individual de su aplicación, que serán aprobadas por el órgano competente para ello en cada uno de los entes que realicen las citadas adecuaciones. En este sentido, las sociedades públicas forales y las fundaciones públicas forales podrán establecer un fondo para retribuir un complemento de productividad, bien a través de incentivos al rendimiento, bien a través del propio concepto de productividad. Las retribuciones por estos conceptos se aplicarán, en su caso, según lo establezca y apruebe los respectivos órganos competentes, para la distribución de dicho fondo, tanto al personal que figura en el apartado 1, como al que figura en los apartados 3 y 4 de este artículo y presta sus servicios en ella. Las cantidades que se pudiesen abonar en el ejercicio 2022 como resultado de lo indicado en los párrafos anteriores podrán verse sometidas a los criterios establecidos por la disposición adicional undécima de la Ley 13/2000, de 28 de



diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 2001, a los efectos de las incorporaciones pertinentes para el año siguiente para su consolidación dentro de las retribuciones periódicas del personal empleado público para ese ejercicio.

**Disposición Adicional primera.**

Advertidos errores en el anexo de personal y en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional de la sociedad pública foral CENTRO DE CÁLCULO, S.A., se efectúan las oportunas rectificaciones, quedando como se detalla en el Anexo I.

**Disposición Adicional segunda.**

Advertidos errores en el anexo de personal del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, se efectúan las oportunas rectificaciones, quedando como se detalla en el Anexo II.

**Disposición Final primera.**

Establece como fecha de entrada en vigor de la Norma Foral el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, sin perjuicio de que deba surtir efectos desde el 1 de enero de 2022

---

**CONCLUSIÓN**

---

El proyecto de Norma Foral de Modificación de la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2022 cumple con la legalidad vigente.

Es cuanto se informa sin perjuicio de otras consideraciones mejor fundadas en Derecho.

Jefe del Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos